



### COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

### "75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

Videoconferencia, 19 de septiembre de 2022

### RESOLUCION CTM Nº 162/22

(Acta Nº 1134 - as. 9.5)

VISTO: el EE 2022-DU-0201 en el que tramita el Memorándum DUSG/054/22 de fecha 19.07.22 por el cual la Delegación del Uruguay solicita autorización para la suscripción de un Convenio Específico con la Liga Salteña de Baby Fútbol de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, para la adquisición de 2.448 camisetas para los diferentes clubes que conforman la Liga; y

CONSIDERANDO: que, consultada la Asesoría Letrada en la actuación 2, mediante el Memorándum ALET/237/22, eleva los lineamientos del Convenio a suscribir con el dictamen correspondiente;

los planes de Responsabilidad Social que la C.T.M.S.G. viene realizando a través de diferentes proyectos y colaboraciones en la Región de Salto Grande para la República Oriental del Uruguay;

lo dispuesto en el numeral 3 de la Resolución CTM Nº

197/18, de fecha 21.11.18; y

lo deliberado en Sala;

## LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE R E S U E L V E :

- 1. AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Específico con la Liga Salteña de Baby Fútbol de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, cuyo texto como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.
- 2. ENCOMENDAR a la Secretaría de la Delegación del Uruguay, en coordinación con la Asesoría Letrada, la elaboración del documento y su suscripción.
- 3. FACULTAR al Señor Presidente de la Delegación del Uruguay a suscribir en representación de la C.T.M.S.G. el Convenio definitivo.
- 4. IMPUTAR los gastos emergentes al Recurso 22-411-5789 del Presupuesto Ejercicio 2022.
- 5. ENCOMENDAR a la Gerencia General las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.
- 6. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a las Auditorías Generales y al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande.

7. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.

Luis Benedetto Secretario

Carlós Albisu Presidente





# COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE "75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

RESOLUCION CTM Nº 162/22

(Acta Nº 1134 - as. 9.5)

### ANEXO I

# CONVENIO ENTRE LA LIGA SALTEÑA DE BABY DE FUTBOL Y LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

En la ciudad de Salto, departamento del mismo nombre, República Oriental del Uruguay, el día
comparecen <u>POR UNA PARTE</u> : LA <b>LIGA SALTEÑA DE</b>
BABY DE FUTBOL, en adelante "la Liga", con domicilio legal en calle
, ciudad de Salto, Departamento de Salto, República Oriental del Uruguay,
representada en este acto por su Presidente Sr, titular de la Cédula de Identidad
$N^o$ , titular de la Cédula de Identidad $N^o$
, facultados a tales efectos por el artículo del Estatuto Social de
La Liga; y <u>POR LA OTRA PARTE</u> : la <b>COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO</b>
GRANDE, en adelante "la CTM", con Sede en la República Argentina, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, Avda. Leandro N. Alem Nº 449 pisos 7º y 8º, y domicilio a estos efectos en la
calle Convención $\mathrm{N}^\circ$ 1343 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, repre-
sentada en este acto por el Señor Miembro de la Delegación del Uruguay ante la CTM, Dr.
Carlos ALBISU, facultado a tales efectos por la Resolución; en adelante
y en forma conjunta consideradas "las partes", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio
conforme a las cláusulas que a continuación se describen:

## PRIMERA – ANTECEDENTES:

- II) "La Liga", está integrada por los Clubes deportivos de Salto y tiene dentro de sus objetivos, la promoción del futbol entre niños, niñas y adolescentes de su medio; a través de la práctica deportiva, la competencia, la difusión de valores, todo en el marco de sus cometidos sociales. Desde su creación ha sido promotora del deporte





### COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

#### RESOLUCION CTM Nº 162/22

(Acta Nº 1134 - as. 9.5)

- III) En tal sentido, "la Liga" remitió a la Delegación Uruguaya de la CTM una nota solicitando apoyo económico para la compra de indumentaria deportiva para los Clubes que la integran.

<u>SEGUNDA – OBJETO:</u> El objeto del presente convenio consiste en colaborar con la adquisición de 2448 camisetas para los clubes integrantes de la citada Liga, a través del aporte, por parte de "la CTM", de hasta la suma de \$U 1.200.000 (pesos uruguayos un millón doscientos), en un todo de acuerdo a la Resolución MCTM ........................ que autoriza su suscripción y la nota de solicitud, así como toda la documentación presentada "la Liga", que forma parte integrante del presente convenio. Dicho importe se hará efectivo mediante el pago de las facturas correspondientes al proveedor seleccionado por cuenta y orden de "La Liga".

<u>CUARTA - PLAZO:</u> El presente convenio se reputará vigente desde su firma hasta la consecución de las acciones descriptas en el objeto del presente. -----





### COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

### RESOLUCION CTM Nº 162/22

(Acta Nº 1134 - as. 9.5)

<u>QUINTA – PROHIBICION DE CEDER:</u> Salvo autorización expresa de "la CTM", "la Liga" no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a ninguna persona o institución ya sea pública o privada. ------

SEXTA - INCUMPLIMIENTO: "La CTM" se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el presente convenio ante el incumplimiento de "la Liga" en cualquiera de las obligaciones establecidas. De ejercitarse dicha acción, "la Liga" tendrá la obligación de restituir la totalidad el monto transferido. ------

<u>SÉPTIMA - DOMICILIOS ESPECIALES:</u> Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia, salvo notificación expresa de cambio. -------

PARA CONSTANCIA Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES OTORGAN Y FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS.